



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO		2025 - 2026	
Anteproyecto de Ley N°	189	Proyecto de Ley N°	491
Ley N°		Gaceta Oficial	
Etapas	PENDIENTE DE I DEBATE		

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha de Presentación	03-sep-25	Comisión	ECONOMIA Y FINANZAS
Título	QUE PROMUEVE QUE EL 10% DEL PRODUCTO DE LAS CONCESIONES EN MATERIA TELECOMUNICACIONES SEA DESTINADO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.		
Proponente:	HD Hernández Lacayo, Graciela Mercedes		
	HD Pérez Barboni, José Antonio		
	HD Cedeño Alvarado, Ernesto		
Coproponente:	HD Richards Tapia, Betserai Ayize		

DEBATES	
Fecha de Prohijamiento	14-ene-26
Fecha de I Debate	
Fecha de II Debate	
Fecha de III Debate	

Observaciones:	
----------------	--

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 3/9/25
Hora 8:04
A Debate _____
A Votacion _____
Aprobada _____ Votos
Rechazada _____ Votos
Abstención _____ Votos

Panamá 3 de septiembre de 2025.

Honorable
Jorge Herrera

Presidente de la Asamblea Nacional
E.S.D.

Honorable Señor Presidente:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá, y los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, a mi persona en calidad de Diputada de la República, me honro en presentar a través de su conducto, para la consideración de este Hemiciclo Legislativo, el presente Anteproyecto de Ley “QUE PROMUEVE QUE EL 10% DEL PRODUCTO DE LAS CONCESIONES EN MATERIA TELECOMUNICACIONES SEA DESTINADO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.” el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República de Panamá enfrenta actualmente un desafío estructural en el sistema de seguridad social, particularmente en el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social, el cual constituye la principal garantía de protección económica para miles de jubilados y pensionados del país. Sin embargo, numerosos beneficiarios perciben montos mensuales inferiores a cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00), lo que resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y transporte, especialmente en un contexto de creciente inflación y encarecimiento del costo de vida.

Conscientes de esta situación, se hace indispensable identificar nuevas fuentes de financiamiento que fortalezcan la sostenibilidad del sistema sin generar cargas adicionales al trabajador ni al empleador formal. Una de estas fuentes la constituyen las concesiones otorgadas por el Estado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, reguladas mediante la Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, bajo la supervisión de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

Las telecomunicaciones en Panamá han experimentado un desarrollo vertiginoso, con importantes ingresos derivados de la explotación de medios alámbricos, inalámbricos, satelitales, digitales y, en especial, de la fibra óptica, que constituye una de las principales infraestructuras de la economía digital. Estos ingresos, que provienen de un sector estratégico en constante expansión, deben también traducirse en beneficios sociales tangibles para la población, particularmente para los sectores más vulnerables.

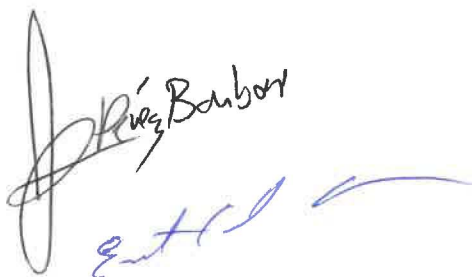
Por ello, el presente anteproyecto de ley propone que el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciba el Estado por concepto de concesiones en materia de telecomunicaciones sea destinado directamente al financiamiento del Programa de IVM, con énfasis en mejorar las pensiones inferiores a B/. 450.00 mensuales. Esta medida busca reducir la brecha social, garantizar un retiro más digno a nuestros jubilados y fortalecer la solidaridad intergeneracional.

Es por estas razones antes expuestas que sometemos a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el presente anteproyecto de Ley, y solicitamos la colaboración de los honorables diputados por darle el trámite interno correspondiente a este anteproyecto de ley, para que se convierta en ley de la República.


H.D. Graciela Hernández Lacayo

Diputada de la República

Circuito 8-4


Priscilla Babor


BR
8-6

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	3/9/25
Hora	8:04
A Debate	
A Votación	
Aprobada	votos
Rechazada	votos
Abstención	votos

ANTEPROYECTO DE LEY N.º _____

De ____ de _____ de 2025

Que promueve que el 10% del producto de las concesiones en materia telecomunicaciones sea destinado para el financiamiento del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. La Autoridad Nacional de Servicios Público se encuentra facultada para otorgar concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones, donde los concesionarios utilicen como medio de transmisión para brindar el servicio público de telecomunicación, medios tradicionales, medios satelitales, medios alámbricos como la fibra óptica, medio inalámbricos y digitales, entre otros.

Artículo 2. El diez por ciento (10%) de los ingresos que reciba el Estado producto de las concesiones en materia de servicio de telecomunicaciones serán destinado para el financiamiento del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social que actualmente sus montos sean inferiores a cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00).

Artículo 4. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 5. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy _____ de _____ de 2025, por la suscrita.

H.D. Graciela Hernández

Diputada de la República

Circuito 8-4



ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

H.D. Eduardo A. Gaitan B.
Presidente

Teléfonos: 512-8149/512-8035
Correo electrónico: c_hacienda@asamblea.gob.pa

Panamá, 14 de enero de 2026
2026_017_AN_CEF

Honorable Diputado
JORGE HERRERA
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	21-1-26
Hora	6:33
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Respetado Señor Presidente:

En reunión efectuada el día miércoles 14 de enero de 2026, fue debidamente prohiado por la Comisión de Economía y Finanzas, el Anteproyecto de Ley 189 “**Que promueve que el 10% del producto de las concesiones en materia telecomunicaciones sea destinado para el financiamiento del programa de invalidez, vejez y muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social**”, Proponente HD. Graciela Hernández.

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico Del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos el Anteproyecto de Ley, y sírvase a impartir instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,

HD. EDUARDO A. GAITAN B.
Presidente
/yn



Apartado Postal 0815-01265 – Zona 4, Panamá



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	21-1-26
Hora	6:33
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

PROYECTO DE LEY NO. ____

(De ____ de ____ de 2026)

“Que promueve que el 10% del producto de las concesiones en materia telecomunicaciones sea destinado para el financiamiento del programa de invalidez, vejez y muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La Autoridad Nacional de Servicios Público se encuentra facultada para otorgar concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones, donde los concesionarios utilicen como medio de transmisión para brindar el servicio público de telecomunicación, medios tradicionales, medios satelitales, medios alámbricos como la fibra óptica, medio inalámbricos y digitales, entre otros.

Artículo 2. El diez por ciento (10%) de los ingresos que reciba el Estado producto de las concesiones en materia de servicio de telecomunicaciones serán destinado para el financiamiento del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social que actualmente sus montos sean inferiores a cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00).

Artículo 3. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 14 de enero de 2026, por la Honorable Diputada Graciela Hernández.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

H.D. EDUARDO A. GAITAN B.
(Presidente)

Por Ds

H.D. ISAAC MOSQUERA.
(Vicepresidente)

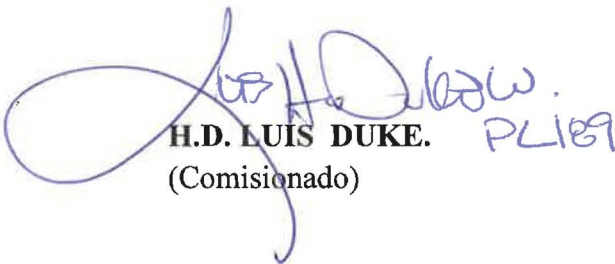
H.D. MANUEL COHEN.
(Secretario)



H.D. ROBERTO ARCHIBOLD.
(Comisionado)



H.D. ARIANA MARISIN COBA.
(Comisionada)



H.D. LUIS DUKE.
(Comisionado)



H.D. NELSON JACKSON.
(Comisionado)



H.D. RAUL PINEDA.
(Comisionado)



H.D. ARIEL U. VALLARINO
(Comisionado)